

Ref. NV-M04-No.030-2020

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA, con el objetivo de trasladar la nota DIREHU-51-2020, de fecha 17 de enero de 2020, que dirige el Embajador Pedro Brolo Vila, Ministro de Relaciones Exteriores, al Excelentísimo señor Luis Almagro Lemes, Secretario General de la OEA.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- a través de la comunicación de mérito, hace del conocimiento que mediante el Decreto Gubernativo número 1-2020, el señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, el 16 de enero del presente año, declaró Estado de Prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala, por un plazo de seis días a partir de la vigencia de dicho Decreto.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- solicita atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA que pueda elevar la nota de mérito a su alto destinatario lo antes posible por la urgencia e importancia del tema.

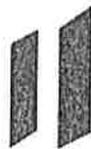
La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos -OEA- agradece las gestiones a realizar y hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington, D.C., 21 de enero de 2020

**A la Honorable
Secretaría General
Organización de los Estados Americanos -OEA-
Washington, D.C.**

RC/me



MEMORANDUM

PARA: Embajadora Rita Claverie de Sciolti
Representante Permanente de Guatemala
ante la Organización de los Estados Americanos

C.C.: Embajadora Carla María Rodríguez Mancía
Representante Permanente de Guatemala ante ONU, Ginebra, Suiza

DE: Licenciado Edgar Ernesto Herrera de León
Subdirector General de Relaciones Internacionales Multilaterales y
Económicas

ASUNTO: Notificación de la Declaración de Estado de prevención en los municipios de
San Juan Sacatepéquez y Mixco, Departamento de Guatemala

FECHA: Guatemala, 17 de enero de 2020



Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de solicitarle de la manera más atenta, se sirva trasladar al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), la nota DIRDEHU-51-2020, de fecha 17 de enero de 2020, por medio de la cual se notifica la Declaratoria de estado de prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala de la República de Guatemala, por un plazo de seis días a partir de la vigencia del Decreto Gubernativo No.1-2020, de fecha 16 de enero de 2020 y publicado en el Diario de Centro América el día de hoy.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

*Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C. A.*

DIRDEHU-51-2020

Guatemala, 17 de enero de 2020.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en cumplimiento al artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para hacer de su conocimiento que mediante Decreto Gubernativo número 1-2020, el Señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 16 de enero de 2020, declaró Estado de prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala de la República de Guatemala, por un plazo de seis días a partir de la vigencia de dicho Decreto.

La medida antes indicada, se declara en virtud que en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, se ha establecido que existen y operan grupos que alteran el orden público y realizan una serie de actos que afectan el bien común, la gobernabilidad y el orden institucional, en especial lesionan los bienes jurídicos tutelados de personas, familias, comerciantes, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de los habitantes de los municipios relacionados y para prevenir que se agraven se considera necesario adoptar con carácter urgente todas las medidas que sean oportunas a efecto de garantizar con ello la seguridad y la vida de los habitantes de los mencionados municipios.

Excelentísimo Señor Luis Almagro
Secretario General de la Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.



Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C. A.

Al respecto, se adoptaron medidas que restringen la vigencia de los artículos 13, 15 y 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en lo referente a la libertad de reunión, manifestación y locomoción.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.


Pedro Brolo Vila
Ministro de Relaciones Exteriores



Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 17 de ENERO de 2020 No. 89 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el estado de prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala de la República de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase convalidar con fecha 14 de enero de 2020, el ascenso al grado de General de División al General de Brigada JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO.

Página 2

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL -AMN-

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN.

Página 5

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.

Página 16

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE REGISTRO DEL ESTATUS ORDINARIO MIGRATORIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.

Página 56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "FENTEG". Organización de carácter Nacional.

Página 59

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MALACATÁN, "SITMUNAC". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa.

Página 60

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAJUHÁ ACUAS VERDES, "SITRAMURAV". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa.

Página 61

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO CENTRAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa.

Página 61

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ATESCATEMPA, JUTIAPA, "SITRAMUJAJ". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y gremial.

Página 62

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, "SITRAMMDEP". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa.

Página 63

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, "SITRAMUPASAM". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.

Página 64

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Acuérdase aprobar el Reglamento del PLAN PARCIAL DE CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO O RENOVACIÓN, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS SÚPER-MANZANAS 09-03, 09-04 y 09-10 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO.

Página 64

ANUNCIOS VARIOS

| | |
|------------------------|-----------|
| - Matrimonios | Página 70 |
| - Nacionalidades | Página 70 |
| - Líneas de Transporte | Página 70 |
| - Títulos Supletorios | Página 70 |
| - Edictos | Página 71 |
| - Remotes | Página 73 |
| - Convocatorias | Página 75 |

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el estado de prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala de la República de Guatemala.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2020

Guatemala, 16 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que si bien es obligación del Estado y sus autoridades garantizar a los habitantes de la Nación, el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce, hay circunstancias en las que puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad y aplicando las medidas legales correspondientes, en lo estrictamente necesario de conformidad con la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO

Que en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del Departamento de Guatemala, existe una grave situación de inseguridad consecuencia de una serie de actos que rifan con el bien común, la gobernabilidad y el orden institucional y público, afectando a personas; tales actos ponen en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de los habitantes de esos municipios y para prevenir que se agrave esa situación se considera conveniente y necesario adoptar con carácter urgente todas las medidas que sean oportunas, por lo que deviene necesario emitir la disposición legal que contenga la declaratoria de estado de prevención.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 1°, 2°, 3°, 138, 182 y 183 literales a), b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 139 de la misma, y 1°, 2°, 8°, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declaratoria. Se declara el estado de prevención en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. Justificación. El estado de prevención se declara considerando que en los municipios de San Juan Sacatepéquez y Mixco, ambos del departamento de Guatemala, se ha establecido que existen y operan grupos que alteran el orden público y realizan una serie de actos que afectan el bien común, la gobernabilidad y el orden institucional, en especial lesionan los bienes jurídicos tutelados de personas, familias, comerciantes, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de los habitantes de los municipios relacionados y para prevenir que se agraven se considera necesario adoptar con carácter urgente todas las medidas que sean oportunas a efecto de garantizar con ello la seguridad y la vida de los habitantes de los mencionados municipios.

ARTÍCULO 3. Plazo. El estado de prevención se declara por un plazo de seis días a partir de la vigencia del presente Decreto Gubernativo.

ARTÍCULO 4. Medidas. Durante el plazo del estado de prevención en los municipios señalados en el Artículo 1 precedente, se decretan las medidas siguientes:

- 1) Limitar la celebración de reuniones al aire libre, las manifestaciones públicas u otros espectáculos;
- 2) Disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se lleven a cabo sin la debida autorización, o si, habiéndose autorizado se efectuare portando armas u otros elementos de violencia. En tales casos, se procederá a disolverlas, si los reunidos o manifestantes, se negaren a hacerlo, después de haber sido conminados para ello;
- 3) Limitar el derecho a la celebración de manifestaciones públicas que afecten la libre locomoción de las personas, así como de los servicios públicos, y disolverlas por la fuerza si fuere necesario;
- 4) Limitar el derecho de portación de armas u otros elementos de violencia, salvo para las fuerzas de seguridad; y,
- 5) Prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares, zonas y horas que afecten o puedan poner en riesgo la vida, y seguridad de las personas, así como el funcionamiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 6. **Coordinación o Informes.** Las autoridades superiores de cada entidad pública que participen en el estado de prevención deberán informar y preferentemente coordinar con la autoridad municipal del territorio relacionado en el presente Decreto, las acciones a desarrollar y deberán tener las consideraciones pertinentes con las comunidades indígenas y grupos étnicos del lugar, así como entregar un informe a Presidencia de la República sobre las acciones realizadas en el plazo de tres días de finalizado el estado de prevención.

ARTÍCULO 8. **Vigencia.** El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Cesar Guillermo Castillo Reyes
Vicepresidente de la República

Edgar Leonel Godoy Samayot
Ministro de Gobernación

Oscar David Bonilla Aguirre
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Mario Roberto Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos
Naturales

Josué Edmundo Lemus Cifuentes
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Lidietta Silvana Amarilla Martínez
Cayetano
Ministra de Cultura y Deportes

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación

Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas

Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social

Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía

Rafael Alberto Lobos Madrid
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Juan Carlos Alemán Soto
Ministerio de la Defensa Nacional

Alyara González Bicej
Ministro de Finanzas Públicas

Pedro Erola Vila
Ministro de Relaciones Exteriores

Hugo Roberto Monroy Castillo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Leyla Susana Lemus Arriaga
Secretaría General de la Presidencia de la República



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir con fecha 14 de enero de 2020, el ascenso al grado de General de División al General de Brigada JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 27-2020

Guatemala, 14 de enero de 2020

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley y el reglamento de la materia, es función del Presidente de la República y Comandante General del Ejército de Guatemala, conferir los Ascensos en la escala jerárquica militar a los Oficiales que satisfagan los requisitos necesarios para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha informado que el General de Brigada que se indica en la parte dispositiva del presente Acuerdo Gubernativo, por sus ejecutorias militares, dotes personales, capacidad profesional y además, el haber satisfecho los requisitos legales y reglamentarios, se ha hecho acreedor al ascenso al grado inmediato superior, razón por la cual es procedente conferirle el mismo, a través de la presente Disposición Legal, la cual es de carácter general y de interés del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Reglamento de Ascensos en el Ejército de Guatemala, en su artículo 6, literal c, numeral 8, el General de Brigada que se menciona en el presente Acuerdo Gubernativo, además de cumplir con los requisitos descritos en el considerando anterior, al formar parte del Alto Mando del Ejército de Guatemala, mediante su nombramiento en Orden General del Ejército para Oficiales, desempeña el cargo de Ministro de la Defensa Nacional.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 183 literales c) y e); 246 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 260 de la citada Ley Suprema; 14, párrafo tercero, numeral 2); y 106 del Decreto número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 1, 3, 4 literal A), 5, 6 literal C), numeral 8; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 318-2009, Reglamento de Ascensos en el Ejército de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir con fecha 14 de enero de 2020, el ascenso al grado de General de División al General de Brigada JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO.

Artículo 2. Se ordena que se reconozca y de a conocer en el Ejército de Guatemala, al Oficial General ascendido, según la jerarquía que por su nuevo grado le corresponde.

Artículo 3. El Ministerio de la Defensa Nacional emitirá las órdenes que estime convenientes para la extensión de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional hará las anotaciones en los registros correspondientes para los efectos de antigüedad y escalafón.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo, deberá ser publicado en el Diario de Centro América, debiendo darse a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales.

COMUNIQUESE:

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

GENERAL DE BRIGADA
VICEMINISTRO DE POLÍTICA DE DEFENSA Y
PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO LA DEFENSA NACIONAL

NELSON GUILLERMO TUN CORTEZ

Lidietta Silvana Amarilla Martínez
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA